PRÓRROGA N°. 02 AL CONTRATO DE SERVICIO CDS 2025-824 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ" Y SOLUCIÓN LOGÍSTICA CORPORATIVA S.A.S.

ENTIDAD:	**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ**
EJECUTOR:	**SOLUCIÓN LOGÍSTICA CORPORATIVA S.A.S** **NIT: 901.287.467-6** **REPRESENTANTE LEGAL: JUAN PABLO GAITAN** **C.C. 80.063.896**
OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO, VALIDACIÓN Y/O CALIBRACIÓN ACREDITADA Y SUMINISTROS DE CONSUMIBLES ORIGINALES PARA EQUIPOS / INSTRUMENTOS DE LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL COMO ACTIVIDAD DEL PROYECTO OBSERVATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL
PLAZO INICIAL:	DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIACIÓN EN REGISTRO FGC-03, SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2025
ACTA DE INICIO	16 DE OCTUBRE DE 2025
SUSPENSIÓN No. 1	DESDE EL 24 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA EL 23 DE FEBRERO DE 2026
ACTA DE REINICIO	24 DE FEBRERO DE 2026
PRORROGA No. 1	SE PRORROGO POR EL TERMINO DE CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE FINALIZACIÓN DEL TERMINO INICIAL DEL CONTRATO, ES DECIR, A PARTIR DEL 8 DE MARZO DE 2026Y HASTA EL 7 DE JULIO DE 2026
PRORROGA NO. 2	SE PRORROGARÁ POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO VIGENTE DEL CONTRATO, ES DECIR, A PARTIR DEL 8 DE JULIO DE 2026 Y HASTA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026
PLAZO TOTAL	OCHO (8) MESES Y (20) VEINTE DÍAS CALENDARIO
VALOR:	TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($324.742.629)
CONSULTA DE DOCUMENTOS	Los documentos en el marco de la presente convocatoria pública podrán consultarse en la PLATAFORMA SECOP II.

RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.187.793 expedida en Tunja, quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en Resolución 0172 de fecha 01 de febrero de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 740 de fecha 29 de julio de 2003 expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA por medio de la cual de delega la competencia de la contratación directa hasta de menor cuantía en la Secretaria General, de una parte, quien en adelante se denominará como **LA CORPORACIÓN,** por una parte, y por la otra, **SOLUCIÓN LOGÍSTICA CORPORATIVA S.A.S**. identificada con NIT 901.287.467-6, representada legalmente por; **JUAN PABLO GAITAN,** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.063.896 de Bogotá,

quien para los efectos de este documento se denominará EL (la) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar prorroga No 02 al **CONTRATO DE SERVICIO CDS 2025-824**, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

1) Que a los ocho (08) de octubre de dos mil veinticinco (2025) se suscribió **CONTRATO DE SERVICIO CDS 2025-824**, cuyo objeto es **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO, VALIDACIÓN Y/O CALIBRACIÓN ACREDITADA Y SUMINISTROS DE CONSUMIBLES ORIGINALES PARA EQUIPOS / INSTRUMENTOS DE LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL COMO ACTIVIDAD DEL PROYECTO OBSERVATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL."**

2) Que el plazo de ejecución del contrato establecido fue de dos (02) meses y veinte (20) días calendario, contados a partir del acta de iniciación en registro fgc-03, sin exceder la vigencia 2025.Teniendo como firma del acta de iniciación el día dieciséis (16) de octubre de 2025.

3) Que el valor de CONTRATO **CDS 2026 824** es la suma de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($324.742.629). incluido IVA y demás gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

4) Que el día veintitrés (24) de diciembre de 2025, se suscribió acta de suspensión del CDS 2025 824, por un término de dos (02) meses, a partir del veinticuatro (24) de diciembre de 2025 y hasta el veintitrés (23) de febrero de 2026.

5) Que el día 24 de febrero de 2026, se dio reinicio al CDS 2025 824, el cual estuvo suspendido por el termino de dos (02) meses, donde la supervisión del CONTRATO indicó "*Que Superadas las causas que dieron origen a las suspensiones y cumplido los tiempos establecidos se da reinicio a la ejecución del CDS-2025-824*".

6) Que por medio de estudios previos de fecha 2 marzo de 2026, la supervisión del CONTRA TO consideró pertinente realizar Prorroga No. 1, por el termino de cuatro (4) meses contados a partir de finalización del termino inicial del contrato, es decir, a partir del 8 de marzo de 2026y hasta el 7 de julio de 2026.

7) Que por medio de estudios previos de fecha 3 julio de 2026, la supervisión del CONTRA TO considera pertinente realizar Prorroga No. 2, manifestando lo siguiente:

1. ... ***JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:***

   El Contrato No. CDS 2025-824 fue suscrito entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ y la empresa SOLUCIÓN LOGÍSTICA CORPORATIVA S.A.S., identificada con NIT 901.287.467-6, representada legalmente por el señor Juan Pablo Gaitán, cuyo objeto corresponde a: "Servicio de mantenimiento, verificación de funcionamiento, validación y/o calibración acreditada y suministro de consumibles originales para equipos/instrumentos del Laboratorio de Calidad Ambiental como actividad del proyecto Observatorio de Calidad Ambiental", el cual tiene las siguientes características:

PLAZO INICIAL:	*DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIACIÓN EN REGISTRO FGC-03, SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2025.*
ACTA DE INICIO:	*16 OCTUBRE DE 2025.*

SUSPENSIÓN No. 1	*DESDE EL 24 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA EL 23 DE FEBRERO DE 2026.*
ACTA REINICIO	*24 DE FEBRERO DE 2026.*
PRÓRROGA No. 1:	*SE PRORROGARÁ POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO, ES DECIR, A PARTIR DEL 8 DE MARZO DE 2026 Y HASTA EL 7 DE JULIO DE 2026.*
PLAZO TOTAL	*SEIS (06) MESES Y 20 DÍAS.*
VALOR	*TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($324.742.629,00) incluido IVA y demás gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.*

En relación con las garantías contractuales, se evidencia que el contrato cuenta con póliza de cumplimiento expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con el No. 60-44-101016643 la cual ampara los riesgos de cumplimiento del contrato, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, con vigencias acordes a cada amparo.

JUSTIFICACION PRORROGA

Mediante comunicación de fecha 1 de julio de 2026, el representante legal de la sociedad SOLUCIÓN LOGÍSTICA CORPORATIVA S.A.S. presentó solicitud formal de prórroga del plazo del Contrato No. CDS-2025-824 por el término de dos (2) meses, comprendidos entre el 8 de julio de 2026 y el 7 de septiembre de 2026, sin modificación del valor inicialmente pactado, con el propósito de culminar las actividades técnicas, documentales y administrativas pendientes para el cierre integral del contrato.

Figura 1. Solicitud de prórroga presentada por el contratista

7 SOLICITUD CONCRETA

Con fundamento en lo expuesto, de manera respetuosa solicitamos a CORPOBOYACÁ:

1. Aprobar la prórroga No. 2 del plazo de ejecución del Contrato No. CDS 2025-824 por dos (2) meses calendario, contados desde el 8 de julio de 2026 hasta el 7 de septiembre de 2026, sin modificación del valor contractual.

Fuente: Solicitud de prorroga No.2

Recibida la solicitud, esta Supervisión realizó el análisis técnico y administrativo correspondiente, teniendo en cuenta la matriz de seguimiento de ejecución del contrato, el cronograma de cierre presentado por el contratista, la documentación allegada como soporte de la solicitud y el estado real de ejecución verificado durante el seguimiento contractual.

Como resultado del seguimiento efectuado por esta Supervisión, con fundamento en la matriz de seguimiento contractual y en la verificación de las actividades ejecutadas, se evidenció que el contrato presenta un avance aproximado del 60,238 %, encontrándose pendiente aproximadamente el 39,76 % de las actividades contractuales.

El porcentaje de avance constituye un indicador de seguimiento utilizado por la Supervisión para efectos del control de la ejecución contractual y no representa recibo a satisfacción, aceptación parcial del objeto contratado ni reconocimiento económico de actividades ejecutadas parcialmente, toda vez que el recibo a satisfacción únicamente procede cuando cada servicio contratado cuenta con la totalidad de las

intervenciones ejecutadas y con la entrega de los informes técnicos, certificados de mantenimiento, certificados de calibración, soportes de trazabilidad y demás documentos contractualmente exigidos.

Figura 2. Balance de ejecución del Contrato CDS-2025-824 con corte a la evaluación de la solicitud de prórroga

3 BALANCE DE EJECUCIÒN SEGÚN ARCHIVO EJECUCIÓN_CDS_2025_824

Con corte al balance operativo, el avance general reportado corresponde aproximadamente al 60,238%, quedando un saldo operativo pendiente aproximado del 39,76%. Esta lectura corresponde a la trazabilidad operativa del avance de actividades/equipos y no implica modificación del valor contractual ni solicitud de reconocimiento económico adicional.

Categoría de pendiente	% sobre el total operativo	Contenido del pendiente según matriz de ejecución
Soporte documental / formal	26,87 %	Informes, certificados, trazabilidad, reemisión/corrección de certificados, dirección de sede, contacto en informes HACH, stickers, entrega o complemento de soportes.
Intervención técnica pendiente	11,79 %	Mantenimientos, calibraciones, comprobaciones metrológicas, ajustes técnicos y actividades materiales sobre equipos que aún figuran como "NO", "Programado" o con intervención posterior.
Garantía / falla posintervención / correctivo diferenciado	1,10 %	Atención de fallas posteriores, garantías o correctivos diferenciados que deben separarse del mantenimiento preventivo ordinario para evitar imputaciones técnicas inadecuadas.
Total saldo pendiente	39,76 %	Saldo operativo pendiente de cierre técnico-documental y de intervenciones específicas.

Fuente: Solicitud de prorroga No.2

Del análisis efectuado a la matriz de seguimiento se evidenció que el saldo pendiente comprende actividades relacionadas con la culminación de intervenciones técnicas especializadas, mantenimientos preventivos y correctivos, verificaciones de funcionamiento, validaciones y calibraciones acreditadas, así como un componente significativo asociado al cierre documental de los servicios ejecutados, correspondiente a la entrega y ajuste de informes técnicos, certificados de mantenimiento, certificados de calibración, soportes de trazabilidad, atención de observaciones documentales y demás documentos requeridos para el recibo a satisfacción por parte de la Supervisión.

Así mismo, se verificó que determinadas actividades pendientes requieren coordinación con fabricantes, proveedores especializados y laboratorios acreditados, tanto para la ejecución de intervenciones técnicas como para la expedición, ajuste o validación de los documentos que soportan técnicamente los servicios prestados, circunstancias que inciden directamente en los tiempos requeridos para el cierre integral del contrato.

Durante el análisis de la solicitud, esta Supervisión revisó igualmente los soportes allegados por el contratista, dentro de los cuales se encuentra el informe técnico emitido por Equipos y Laboratorio de Colombia S.A.S., mediante el cual se informa el estado de los equipos intervenidos y se indica que el mantenimiento del Extractor de Solventes VELP SCIENTIFICA SER 148 de la sede Aquitania se encuentra pendiente de culminación debido a la necesidad del Kit de mantenimiento referencia 40002955, requerido para completar la intervención del equipo.

Figura 3. Informe técnico del proveedor Equipos y Laboratorio de Colombia S.A.S

3. Exclusiones y Aclaraciones Técnicas

Es importante aclarar que el servicio no incluye cambio de piezas como KCL, electrodos y demás accesorios que se identifiquen para cambio en el proceso de mantenimiento preventivo; estos ya se cotizan por separado y tienen un costo adicional. Actualmente, estos insumos tienen un tiempo de entrega superior a 120 días debido a inconvenientes de producción desde fábrica.

Para los equipos de extracción de solventes y digestor de nitrógeno, no se incluye cambio de piezas o cambio de consumibles, a excepción de los dos (2) kits adquiridos para los SER 148 con referencia 40002955. Uno fue instalado en el SER 148 sede Tunja y el otro parcialmente en la sede Aquitania, ya que hace falta un kit para completar los consumibles pues el equipo de esta sede es de 6 posiciones y el kit adicional se encuentra en proceso de importación para terminar de instalarlo en la sede Aquitania.

La oferta presentada no incluye calibración de equipos, solo mantenimiento preventivo de acuerdo a la descripción citada anteriormente.

4. Compromiso de Culminación

De acuerdo a lo anterior, Equipos y Laboratorio de Colombia SAS se compromete a culminar el servicio una vez llegue por importación el kit de mantenimiento faltante para completar el mantenimiento del SER 148 de 6 Posiciones de la sede Aquitania y terminar de instalar los accesorios del Kit del SER 148 en la sede Tunja.

Fuente: Solicitud de prorroga No.2

De igual manera, se revisó la comunicación emitida por el proveedor mediante la cual se informa que el Kit de mantenimiento requerido para culminar la intervención del citado equipo se encuentra asociado al proceso de importación identificado con el consecutivo 1124, indicando una fecha estimada de llegada a las instalaciones del proveedor durante la semana del 14 de julio de 2026.

Figura 4. Comunicación del proveedor sobre el estado del proceso de importación del Kit de mantenimiento referencia 40002955

SOLICITUD DE PRORROGA SOLUCIONES LOGISTICAS

sandraperez@equiposylaboratorio.com <sandraperez@equiposylaboratorio.com> 1 de julio de 2026 a las 9:53
Para: JUAN PABLO GAITAN <gerencia@slcorporativas.com>
Cc: Fernando Posada <fernandoposada@equiposylaboratorio.com>

Asunto: Actualización del estado de su pedido - importación interna 1124

Buenos días, Sr. Juan Pablo. Reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente, nos permitimos informarle que el PM KIT COMPLETO SER148 X 3 POSICIONES VELP SCIENTIFICA actualmente se encuentra en tránsito internacional bajo el número de importación 1124.

Debido a un retraso imprevisto en la consolidación de la mercancía, el cronograma de entrega sufrió una leve modificación. No obstante, esperamos que el pedido esté arribando a nuestras instalaciones a más tardar la semana del 14 de julio.

Agradecemos de antemano su comprensión y paciencia.

Quedamos a su entera disposición en caso de que requiera información adicional.

Fuente: Solicitud de prorroga No.2

Del análisis efectuado por esta Supervisión se verificó que la situación asociada al Kit de mantenimiento referencia 40002955 corresponde únicamente a una actividad específica dentro del conjunto de obligaciones pendientes del contrato. En consecuencia, la necesidad de ampliar el plazo contractual no

obedece exclusivamente a la disponibilidad del referido kit, sino al conjunto de actividades técnicas y documentales pendientes de culminación, las cuales comprenden la ejecución de intervenciones especializadas, la entrega y validación de informes técnicos, certificados de mantenimiento y calibración, soportes de trazabilidad, atención de observaciones documentales y demás requisitos necesarios para el recibo a satisfacción de las obligaciones contractuales.

Adicionalmente, esta Supervisión revisó el cronograma de ejecución presentado por el contratista, verificando que desarrolla de manera secuencial las actividades pendientes de intervención técnica, la obtención y entrega de informes, certificados y demás soportes documentales, la atención de observaciones formuladas durante el seguimiento contractual, la recepción del Kit de mantenimiento requerido para el equipo SER 148, la ejecución de las actividades asociadas a dicho equipo y las labores de cierre contractual. Del análisis efectuado se observa que la programación presentada resulta coherente con la naturaleza técnica del objeto contractual, la secuencia operativa de las actividades pendientes y el plazo adicional solicitado.

Desde el punto de vista técnico, esta Supervisión considera que las actividades pendientes no pueden culminarse integralmente dentro del plazo contractual actualmente vigente sin comprometer la adecuada ejecución de las intervenciones, la emisión de los soportes técnicos requeridos, la trazabilidad metrológica de los equipos y la verificación integral necesaria para el recibo a satisfacción.

La ampliación del plazo permitirá culminar la totalidad de las actividades pendientes sin afectar la calidad técnica de las intervenciones, garantizando que la Supervisión pueda efectuar la revisión integral de los informes técnicos, certificados de mantenimiento, certificados de calibración, soportes de trazabilidad y demás documentos contractuales antes de emitir el correspondiente recibo a satisfacción.

La documentación aportada por el contratista, junto con la verificación realizada por esta Supervisión, permite establecer la necesidad técnica y administrativa de ampliar el plazo contractual con el fin de culminar la totalidad de las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado, sin modificar el alcance, las especificaciones técnicas ni el valor inicialmente pactado.

La presente prórroga no implica modificación del objeto contractual, no genera incremento del valor inicialmente pactado ni altera las condiciones esenciales del contrato, limitándose exclusivamente a ampliar el plazo de ejecución para permitir la culminación integral de las obligaciones pendientes y el correspondiente cierre técnico, documental y administrativo del contrato.

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico y administrativo, esta Supervisión emite concepto favorable para la Prórroga No. 2 del Contrato No. CDS-2025-824 por el término de dos (2) meses, comprendidos entre el 8 de julio de 2026 y el 7 de septiembre de 2026, condicionada a la suscripción de la correspondiente modificación contractual, la actualización y aprobación de las garantías contractuales en cuanto a su vigencia, de conformidad con el nuevo plazo de ejecución, y al cumplimiento del cronograma que haga parte integral de la modificación contractual.

La presente modificación no altera el equilibrio económico del contrato ni modifica su objeto, encontrándose orientada exclusivamente a garantizar la culminación integral de las actividades pendientes y el adecuado cierre técnico, documental y administrativo del contrato, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficacia y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

8)Que una vez verificado lo descrito en los anteriores numerales, se tiene, que en la actualidad hay un contrato de servicio vigente **CDS 2025 824** cuyo objeto permite dar cubrimiento a la necesidad establecida, cabe resaltar que lo que se pretende prorrogar es viable y jurídicamente se encuentra en ejecución, por lo tanto, bajo el principio de economía es viable realizar la presente prorroga No 02.

9) Que, en conclusión, el contrato de servicio en comento se encuentra en ejecución, lo que se pretende prorrogar está ligado al objeto del contrato de servicio y resulta indispensable para suplir las necesidades de la Corporación.

10) Con la presente prorroga No. 02 se garantiza el principio de economía, eficacia y el bien común descrito en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 y en la constitución política, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que debe entenderse que éste no sólo hace alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a la economía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y términos que se exigen en cada uno de los procedimientos que hacen parte en la actividad contractual. El numeral 4 de la norma en cita, estipula: "4. Los tramites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y retardos en la ejecución del contrato" (...). Igualmente se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el servicio que realmente requiera o necesite el Estado, como se observa la Corporación requiere de la prórroga del contrato de servicio para suplir la necesidad descrita por parte del Supervisor del contrato de servicio.

11) Es preciso denotar que una de las piedras angulares de la contratación es la "autonomía de la voluntad", es decir la libre decisión de los extremos contractuales para tomar decisiones dentro del negocio jurídico, limitada al marco legal y en atención a esta autonomía, se establece por parte de esta Ordenación del Gasto que es procedente prorrogar el plazo de ejecución al contrato de servicio **CDS 2025-824** a fin de satisfacer la necesidad planteada.

12) Que el contratista ha venido dando cabal cumpliendo a las obligaciones contractuales adquiridas en el contrato de servicio **CDS 2025-824** y las actividades establecidas dentro del CONTRATO inicial se mantienen y se continuaran ejecutando dentro del plazo de ejecución de la prorroga No. 2 de acuerdo a la asignación mensual que realice el supervisor.

13) Que esta prórroga se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, así como por las leyes civiles y comerciales aplicables y en especial con base en las siguientes: **CLAUSULAS:**

CLAUSULA PRIMERA: SE PRORROGARÁ POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO VIGENTE DEL CONTRATO, ES DECIR, A PARTIR DEL 8 DE JULIO DE 2026 Y HASTA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: Igual que el contrato inicial. En todo caso la garantía constituida en el marco de la ejecución del contrato de servicio **CDS 2025-824** se entenderá vigente hasta la terminación del contrato, incluyendo su prorroga.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continuaran vigentes y su exigibilidad permanecen.

CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Prorroga N° 2 se entiende perfeccionada con la firma entre las partes, la cual se realizará por medio de la plataforma Secop II.

Proyecto; Diego Rativa/Contratista Apoyo
Revisó: Mónica Andrea Martinez/ Contratista Apoyo
Aprobó: Rafael Leonardo Rojas Azula / Secretario General y Jurídico
Archivado en: 110-15 CDS 2025-824 PLATAFORMA SECOP II